
DecretoLey 3089
EXPROPIACION DE TERRENO EN BARRIO JUDICIAL - CAPITAL - PARA SER DONADO AL CENTRO "LAS ROSAS"

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad de pública y sujetas a expropiación las fracciones de terreno ubicadas en el Barrio Judicial, de propiedad de Sucesión Boggio, con las siguientes características:

SUPERFICIE A EXPROPIAR

LOTE 1 - Manzana 459 A - Padrón 22547 cuyos linderos son: Norte: 21,46 mts.; Sud: 21,46 mts.; Este: 50,04 mts.; Oeste: 57,12 mts. que totaliza una superficie de 1.415,48 m.2

LOTE 2 - Manzana 453 A - Padrón 22529 cuyos linderos son: Norte: 21,46 mts.; Sud: 21,46 mts., Este: 51,98 mts., Oeste: 59,06 m. Lo que totaliza una superficie de: 1.463,98 m2

LOTE 3 - Manzana 453 - Padrón 2561 cuyos linderos son: Sud: 21,46 mts.; Norte: 25,00 mts.; Este: 33,80 mts.; Oeste: 33,80mts. Lo que totaliza una Superficie de: 840,74 m2

Todos los lotes limitan al Este con la Avda. 4ta. paralela proyectada.

ARTICULO 2.- Los terrenos expropiados, serán donados al Centro Social, Cultural, Mutual y Deportivo Las Rosas con personería jurídica N° 767 otorgada por Decreto G. N° 4557, para realizar la construcción de una cancha de básquetball, una plazoleta y la sede social de dicho centro.

ARTICULO 3.- El gasto que demande la presente Ley, se imputará a la partida correspondiente al presupuesto general año 1976.

ARTICULO 4.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:07:40

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa